

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N/E	A	2023	04	27	5114
Nº/1	M/E	Inicial	Año	Mes	Código Único

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – UNVES Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU
SANTO – AFUNVES**

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento de Guairá, República de Paraguay, a los 27 días del mes de abril del año 2023, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "UNVES", representada por su Rector, el Prof. Mag. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ** y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "AFUNVES", representada por su Presidente, el Prof. Mag. **MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: -

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Que, las Instituciones suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, "(...) *establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la AFUNVES y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución*". -

Que, así mismo las Instituciones establecieron áreas de acción como ser: " a) *Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento, b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general, y otros.* -

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente acuerdo, tiene por objeto desarrollar conjuntamente el **XV CONGRESO IBEROAMERICANO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN LATINOAMERICANA - CIHELA**, los día 25 al 27 de octubre de 2023, en el Salón Auditorio de la UNVES. Dicho congreso fue aprobado por Resolución N° 165/2022 del Consejo Superior Universitario de la UNVES. -

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARANCELES

El congreso a ser desarrollado, tendrá los siguientes arancel de participación: -

- Ponentes Extranjeros: US\$ 50,00 (Dolares americanos cincuenta) más el gastos de transferencia a ser pagados igualmente por el participante. -
- Profesionales Extranjeros no expositores: US\$ 20,00 (Dolares americanos veinte) más el gastos de transferencia a ser pagados igualmente por el participante. -
- Estudiantes Extranjeros: US\$ 10,00 (Dolares americanos diez) más el gastos de transferencia a ser pagados igualmente por el participante. -
- Ponentes Nacionales: Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil). -
- Profesionales Nacionales no expositores: Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil). -
- Estudiantes Nacionales: Gs. 80.000 (Guaraníes ochenta mil). -

Los aranceles serán abonados por los participantes a la AFUNVES, conforme a los mecanismos a ser establecidos por la misma. -



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – UNVES Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU
SANTO – AFUNVES**

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La UNVES se obliga a:-
 - a. Coordinar académicamente el desarrollo del Congreso objeto del presente acuerdo;
 - b. Elaborar y presentar a la AFUNVES, al término del Congreso objeto del presente acuerdo, un informe detallando los resultados obtenidos. -

- La AFUNVES se obliga a:-
 - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del Congreso objeto del presente acuerdo;
 - b. Realizar el cobro de los aranceles en concepto de participación, a cada uno de los participantes del Congreso, conforme a la Cláusula Tercera del presente acuerdo;
 - c. Pagar los servicios audiovisuales, gastronómicos, decoración, así como otros debidamente justificados y acordados por notas reversales.
 - d. Pagar el viático a un expositor, a ser determinado por notas reversales, por un monto no mayor a U\$S 300,00 (Dolares americanos trescientos)
 - e. Elaborar y presentar a la UNVES, al término de la conferencia objeto del presente acuerdo, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron, con los correspondientes documentos legales respaldatorios. -

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Posterior a la finalización del congreso objeto del presente acuerdo, la UNVES, se obliga a la entrega de un certificado de participación, a los participantes del acto, eximiendo a la AFUNVES de toda responsabilidad sobre la emisión de dicho documento. -

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS

LA AFUNVES percibirá en concepto de gastos administrativos, por la realización de la conferencia objeto del presente acuerdo, un cinco por ciento (5%) del total de lo recaudado, y que serán percibidos efectivamente por LA AFUNVES conforme a las Cláusulas Tercera y Cuarta. -

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Si se reportaran beneficios posterior a la cancelación de los compromisos asumidos para el desarrollo de la conferencia objeto del presente acuerdo se procederá a la distribución de la siguiente forma: -

Para la AFUNVES: diez por ciento (10%) de los beneficios reportados. -

Para la UNVES: Noventa (90%) de los beneficios reportados, los cuales se emplearán para la adquisición de equipos y/o materiales educativos, a pedido expreso de la UNVES, con las especificaciones técnicas del caso y los precios de mercado para dichos tipos de bienes, debiendo ser transferidos la propiedad de los mismos a la Institución, con la documentación respaldatoria, conforme a la normativa aplicable y los controles posteriores de los Organismos del Estado. -



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – UNVES Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU
SANTO – AFUNVES**

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA

Este acuerdo tendrá vigencia por nueve (9) meses.-

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Por la Asociación de Funcionarios de la Universidad
Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



Prof. Mag. MANUEL GARCÍA BENÍTEZ
Presidente



Por la Universidad Nacional de Villarrica
del Espíritu Santo



Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector

